



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	---

Número 247

Sábado 4 de Noviembre de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 16 de Octubre de 1944 por la que se dispone se convoque en las Escuelas provinciales de Puericultura de Bilbao, Gijón, Málaga, Murcia, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza un curso ordinario para alumnas de las enseñanzas de Enfermeras Puericultoras, Maestras Puericultoras, Matronas Puericultoras y Guardadoras de niños. (Boletín Oficial del Estado del día 23).

Ilmo. Sr.: Con arreglo a la Ley de Sanidad Infantil y Maternal de 12 de Julio de 1941 y al Reglamento de las Escuelas de Puericultura, y ante la proximidad de la fecha de comienzo de los cursos ordinarios de las mencionadas Escuelas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque en las Escuelas Provinciales de Puericultura de Bilbao, Gijón, Málaga, Murcia, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza un curso ordinario para alumnas de las enseñanzas de Enfermeras Puericultoras, Maestras Puericultoras, Matronas Puericultoras y Guardadoras de niños.

2.º El cupo de alumnas en cada uno de los grados será el siguiente: Escuela de Puericultura de Sevilla; 14 Enfermeras Puericultoras, 10 Maestras Puericultoras, 5 Matronas Puericultoras y 12 Guardadoras de niños; Escuela de Puericultura de Valencia; 10 Enfermeras Puericultoras, 10 Maestras Puericultoras, 5 Matronas Puericultoras y 6 Guardadoras de niños; Escuelas de Puericultura de Bilbao, Gijón, Málaga, Murcia, Santa Cruz de Tenerife, Valladolid y

Zaragoza: 6 Enfermeras Puericultoras, 10 Maestras Puericultoras, 5 Matronas Puericultoras y 6 Guardadoras de niños.

3.º La selección de aspirantes a Enfermeras Puericultoras se hará del modo siguiente: la mitad, entre afiliadas a la Sección Femenina de Falange, a propuesta de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S., y el resto, en turno libre: Las Maestras serán propuestas por el Ministerio de Educación Nacional. Las plazas de Guardadoras se distribuirán, por partes iguales, entre Religiosas designadas por la Autoridad eclesiástica correspondiente, afiliadas de la Sección Femenina, propuestas por la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S. y aspirantes del turno libre.

4.º Desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado y hasta el 15 del próximo mes de Noviembre, queda abierta matrícula para las aspirantes del turno libre, que deberán solicitar su inscripción en instancia dirigida al Director de cada Escuela, acompañada de los justificantes de poseer el título correspondiente y los méritos que aleguen.

5.º Del 15 al 20 de Noviembre se verificará en cada Escuela la prueba de selección de aspirantes a alumnas del turno libre. El examen previo de méritos y de cultura general se efectuará ante Tribunal, compuesto por el Jefe Provincial de Sanidad, el Director de la Escuela y otro Puericultor o Maternólogo del Estado.

6.º El curso comenzará el 21 de Noviembre, con arreglo a los programas que acordará la Dirección General de Sanidad y al plan de cada Escuela, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Sanidad Infantil y Maternal, colaborando con los Puericultores del Estado los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional y Profesorado universitario.

Lo digo, a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de Octubre de 1944. — Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

3.247

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Anunciando las vacantes de Intervenciones de Fondos provinciales y municipales que se relacionan, para su provisión interina entre funcionarios del Cuerpo. (Boletín Oficial del Estado del día 17 de Octubre de 1944).

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 25 de Mayo de 1943 (Boletín Oficial del Estado de 11 de Junio) y Orden de este Ministerio de 5 de Julio siguiente (Boletín Oficial del Estado del día 7).

Esta Dirección General ha acordado anunciar para su provisión interina, entre Interventores pertenecientes al Cuerpo, las plazas que figuran en la relación que se inserta, con sujeción a las normas siguientes:

1.ª Los que deseen ser nombrados interinos para cualquiera de las plazas que se publican habrán de presentar en el plazo improrrogable de diez días la correspondiente instancia en la Sección primera de esta Dirección General.

En la instancia expresarán: Nombre y apellidos, naturaleza y edad; situación y plaza que sirven, y, en todo caso, su residencia actual; plazas que piden y orden de preferencia con que las desean, reseñando la categoría y el sueldo; pudiendo consignar, además, cuantas razones y méritos consideren favorables a su designación para una plaza determinada.

No es necesario acompañar documento alguno.

2.ª Cada Interventor podrá solicitar cuantas plazas desee de la misma o inferior categoría a la suya personal, nunca de categoría superior.

3.ª Los que resulten nombrados cesarán automáticamente en la plaza que en la actualidad desempeñaran, la cual será declarada vacante por la Corporación, y no podrán solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a su nombramiento.

Madrid, 14 de Octubre de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

INTERVENCIONES DE FONDOS QUE SE ANUNCIAN PARA SU PROVISIÓN INTERINA ENTRE FUNCIONARIOS DEL CUERPO NACIONAL DE INTERVENTORES

PLAZAS	Categoría y sueldo	PLAZAS	Categoría y sueldo
Albacete:		Malpartida de Plasencia	5. ^a 7.000
Alcaraz	5. ^a 6.000	Miajadas	5. ^a 6.000
Chinchilla	5. ^a 6.000	Montánchez	5. ^a 6.000
Tobarra	4. ^a 7.000	Torrejoncillo	5. ^a 6.000
Villarrobledo	3. ^a 11.000	Cádiz:	
Alicante:		Barbate	4. ^a 8.000
Almoradí	4. ^a 7.000	Barrios (Los)	4. ^a 7.000
Cocentaina	5. ^a 6.000	Conil de la Frontera	5. ^a 6.000
Crevillentes	4. ^a 7.000	Chipiona	4. ^a 7.000
Monóvar	4. ^a 7.000	Jimena	4. ^a 7.000
Pego	4. ^a 8.000	Olvera	4. ^a 8.000
Almería:		Rota	4. ^a 9.000
Diputación Provincial	1. ^a 13.000	San Roque	4. ^a 7.000
Adra	4. ^a 8.000	Tarifa	3. ^a 9.000
Cuevas del Almanzora	4. ^a 7.000	Trebujena	5. ^a 6.000
Ávila:		Ubrique	5. ^a 6.000
Jefatura de Sección	2. ^a 11.000	Vejer de la Frontera	4. ^a 8.800
Candeleda	5. ^a 6.000	Villamartín	4. ^a 7.000
Badajoz:		Castellón:	
Berlanga	5. ^a 6.125	Benicarló	4. ^a 7.000
Bienvenida	4. ^a 7.000	Nules	4. ^a 7.000
Campanario	5. ^a 6.000	Ciudad Real:	
Fuentes de León	5. ^a 6.000	Alcázar de San Juan	3. ^a 11.000
Guareña	5. ^a 7.000	Argamasilla de Alba	5. ^a 7.000
Higuera la Real	5. ^a 6.000	Calzada de Calatrava	4. ^a 7.000
Llerena	4. ^a 7.000	Campo de Criptana	4. ^a 8.000
Monesterio	5. ^a 6.000	Malagón	4. ^a 7.000
Montemolín	5. ^a 6.000	Membrilla	5. ^a 6.000
Montijo	4. ^a 7.000	Moral de Calatrava	4. ^a 7.000
Olivenza	4. ^a 7.000	Pedro Muñoz	5. ^a 7.000
Quintana de la Serena	5. ^a 6.000	Piedrabuena	5. ^a 6.000
San Vicente de Alcántara	4. ^a 8.000	Villarrubia de los Ojos	5. ^a 7.000
Santos de Maimona (Los)	4. ^a 7.000	Viso del Marqués	5. ^a 6.000
Zalamea de la Serena	5. ^a 6.000	Córdoba:	
Baleares:		Belalcázar	4. ^a 7.000
Alayor	5. ^a 6.000	Bélmez	4. ^a 8.000
Barcelona:		Benamejí	5. ^a 6.000
Arenys de Mar	4. ^a 7.000	Bujalance	3. ^a 9.000
Berga	4. ^a 8.000	Espejo	4. ^a 7.000
Caldas de Montbuy	5. ^a 6.000	Fernán Núñez	4. ^a 8.000
Cardona	5. ^a 6.000	Fuente Obejuna	3. ^a 9.000
Gavá	5. ^a 6.000	Palma del Río	4. ^a 8.000
Malgrat	5. ^a 6.000	Posadas	4. ^a 7.000
Molins de Rey	4. ^a 7.000	Puente Genil	2. ^a 11.000
Olesa de Montserrat	5. ^a 6.000	Rambla (La)	4. ^a 8.000
Premiá de Mar	4. ^a 7.000	Rute	4. ^a 8.000
Puigreig	5. ^a 6.000	Santaella	5. ^a 6.000
Rubí	4. ^a 7.000	Villanueva de Córdoba	4. ^a 8.000
Sabadell	1. ^a 12.000	La Coruña:	
San Ginés de Vilasar	5. ^a 6.000	Betanzos	4. ^a 8.000
San Saturnino de Noya	5. ^a 6.000	Muros	5. ^a 6.000
Sardanyola	5. ^a 6.000	Noya	4. ^a 7.000
Torelló	5. ^a 6.000	Ortigueira	4. ^a 8.000
Viladecáns	4. ^a 7.000	Cuenca:	
Burgos:		San Clemente	5. ^a 6.000
Miranda de Ebro	3. ^a 10.000	Tarancón	4. ^a 7.000
Cáceres:		Gerona:	
Alcántara	4. ^a 7.000	Blanes	4. ^a 7.000
Arroyo de la Luz	4. ^a 7.000	Palafruguell	4. ^a 8.000
Brozas	4. ^a 7.000	Puigcerdá	5. ^a 6.000
Ceclavín	5. ^a 6.000	Ripoll	5. ^a 7.000
Coria	5. ^a 6.000	Granada:	
Garrovillas	5. ^a 6.000	Albuñol	5. ^a 6.000
Hervás	5. ^a 6.000	Algarinejo	5. ^a 6.000
Jaraiz de la Vera	4. ^a 7.000	Caniles	5. ^a 6.000
Logrosán	5. ^a 6.000	Huescar	4. ^a 7.000
		Loja	4. ^a 8.000
		Montefrío	4. ^a 7.000

PLAZAS	Categoría y sueldo	PLAZAS	Categoría y sueldo
Guipúzcoa:		Málaga:	
Azcoitia	4. ^a 7.000	Archidona	4. ^a 8.000
Azpeitia	4. ^a 7.000	Campillos	5. ^a 6.000
Eibar	3. ^a 11.000	Cortes de la Frontera	4. ^a 7.000
Fuenterrabía	4. ^a 8.000	Marbella	4. ^a 7.000
Hernani	4. ^a 8.000	Murcia:	
Oñate	4. ^a 7.000	Águilas	3. ^a 9.000
Huelva:		Alhama	5. ^a 6.000
Almonte	4. ^a 7.000	Archena	5. ^a 6.000
Bollullos del Condado	4. ^a 7.000	Calasparra	4. ^a 7.000
Calañas	5. ^a 7.000	Caravaca	3. ^a 9.000
Cortegana	5. ^a 6.000	Cartagena	1. ^a 13.000
Gibraleón	4. ^a 7.000	Mazarrón	4. ^a 8.000
Lepe	4. ^a 7.000	Mórtala	4. ^a 7.000
Minas de Ríotinto	4. ^a 7.000	Unión (La)	4. ^a 7.000
Moguer	4. ^a 7.000	Yecla	3. ^a 10.000
Nerva	4. ^a 8.000	Orense:	
Trigueros	4. ^a 7.000	Diputación Provincial	1. ^a 13.000
Huesca:		Oviedo:	
Fraga	4. ^a 7.000	Aller	3. ^a 10.000
Hecho	5. ^a 6.000	Carreño	5. ^a 6.000
Jaca	3. ^a 10.400	Laviana	4. ^a 7.000
Jaén:		Lena	4. ^a 8.000
Alcaudete	4. ^a 8.000	Piloña	4. ^a 7.000
Arjona	4. ^a 8.000	Ribadesella	4. ^a 7.000
Arjonilla	5. ^a 6.000	Salas	4. ^a 7.000
Bailén	4. ^a 8.000	San Martín del Rey Aurelio	3. ^a 9.000
Baños de la Encina	5. ^a 6.000	Tineo	4. ^a 8.000
Cambil	4. ^a 7.000	Palencia:	
Castellar de Santisteban	4. ^a 7.000	Paredes de Nava	5. ^a 6.000
Fuensanta de Martos	5. ^a 6.000	Las Palmas:	
Huelma	4. ^a 7.000	Galdar	4. ^a 9.000
Ibros	5. ^a 6.000	Pontevedra:	
Jabalquinto	4. ^a 6.000	Cangas de Morrazo	5. ^a 6.000
Lopera	4. ^a 7.000	Lalin	5. ^a 7.500
Mancha Real	4. ^a 7.000	Santa Cruz de Tenerife:	
Marmolejo	4. ^a 7.000	Jefatura de Sección	1. ^a 15.000
Navas de San Juan	4. ^a 7.000	Cabildo de la Gomera	4. ^a 9.000
Orcera	5. ^a 6.000	Santander:	
Peal de Becerro	4. ^a 7.000	Laredo	4. ^a 7.250
Porcuna	4. ^a 8.000	Segovia:	
Pozo Alcón	5. ^a 6.000	Aguilafuente	5. ^a 6.000
Quesada	4. ^a 7.000	Carbonero el Mayor	5. ^a 6.000
Santiago de la Espada	5. ^a 6.000	Cuéllar	4. ^a 7.000
Santisteban del Puerto	4. ^a 7.000	Navas de Oro	5. ^a 6.000
Siles	5. ^a 6.000	Sevilla:	
Torredelcampo	4. ^a 8.000	Casariche	5. ^a 6.000
Valdepeñas de Jaén	5. ^a 6.000	Cazalla de la Sierra	4. ^a 9.350
Vilches	5. ^a 6.000	Coronil (El)	4. ^a 7.000
Villanueva del Arzobispo	3. ^a 9.000	Fuentes de Andalucía	4. ^a 7.000
León:		Gerena	5. ^a 6.000
Bañeza (La)	4. ^a 7.000	Montellano	4. ^a 7.000
Lérida:		Palacios y Villafranca	4. ^a 10.625
Cervera	4. ^a 7.000	Pilas	4. ^a 7.000
Tárrega	4. ^a 7.000	Villanueva del Río	3. ^a 9.000
Logroño:		Tarragona:	
Alfaro	4. ^a 7.000	Alcanar	5. ^a 6.000
Haro	4. ^a 8.000	Amposta	4. ^a 8.000
Santo Domingo de la Calzada	4. ^a 7.000	Montblanch	5. ^a 6.000
Lugo:		San Carlos de la Rápita	4. ^a 7.000
Chantada	5. ^a 7.000	Uldecona	4. ^a 7.000
Sarria	4. ^a 7.000	Valls	3. ^a 9.000
Villalba	5. ^a 7.000	Madrid:	
Madrid:		Colmenar Viejo	4. ^a 7.000
Colmenar Viejo	4. ^a 7.000	Guadarrama	5. ^a 6.000
Guadarrama	5. ^a 6.000		

PLAZAS	Categoría y sueldo	PLAZAS	Categoría y sueldo
Valencia:		Vizcaya:	
Alboraya	5. ^a 6.000	Abanto y Ciérvana	4. ^a 7.000
Alcira	3. ^a 10.000	Basauri	3. ^a 9.000
Alcudia de Carlet	5. ^a 6.000	Bermeo	4. ^a 9.000
Alginet	5. ^a 6.000	Galdácano	4. ^a 7.000
Carlet	4. ^a 7.000	Ondárroa	4. ^a 7.000
Cheste	5. ^a 7.000	San Salvador del Valle	4. ^a 7.000
Enguera	5. ^a 6.000	Santurce Antíguo	4. ^a 8.000
Guadasuar	4. ^a 7.000	Valmaseda	5. ^a 6.000
Requena	2. ^a 11.000		
Tabernes de Valldigna	4. ^a 8.000	Zamora:	
Utiel	4. ^a 7.000	Benavente	3. ^a 9.000
Valladolid.		Zaragoza:	
Nava del Rey	5. ^a 6.000	Caspe	4. ^a 8.000
Peñañiel	4. ^a 7.000	Epila	4. ^a 6.000
Portillo	5. ^a 7.000		
			3.124

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR

Se advierte a los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, que no deben facilitar salvoconducto para viajar a los liberados condicionales, si no presentan la oportuna autorización del Servicio de Libertad Vigilada, conforme está ordenado.

Lo que se hace público para conocimiento de dichas autoridades municipales e interesados.

Valladolid, 31 de Octubre de 1944.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

3.274

Servicio Nacional del Trigo**Jefatura provincial de Valladolid**

AVISO

Como ampliación a la nota de esta Jefatura fecha 21 del mes en curso («Boletín Oficial» de la provincia 23 del mismo), en la que se hacía constar que en el molino de trigo situado en El Campillo, solamente podía molturar trigo procedente de productores de dicho pueblo, se hace público que por omisión no se consignó el de Velascálvaro, que también está autorizado para molturar en dicho molino.

Valladolid, 28 de Octubre de 1944. Por el Servicio Nacional del Trigo, el jefe provincial.

3.277

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

El día 23 de Noviembre, a las doce de la mañana, tendrá lugar en una de las salas de la Casa Consistorial la segunda

subasta de leñas del monte Antequera, de propios de este Ayuntamiento, por un total de 30 cárceles de leña gruesa y 5.000 cargas de ramera, al precio de 70 pesetas la cárcel y 0,50 pesetas carga, bajo el tipo de tasación de 4.600 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas se han publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 5 de Septiembre del año en curso, y las económico-administrativas están a disposición de quien interese en el negociado de gobierno de Secretaría municipal.

En la subasta se observarán las normas establecidas en el artículo 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de entidades municipales.

Valladolid, 23 de Octubre de 1944.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

3.181—1.430

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El día 23 de Noviembre, a las once de la mañana, tendrá lugar en una de las salas de la Casa Consistorial la segunda subasta del aprovechamiento de 700 hectolitros de pino pinea del monte Esparragal, de propios de esta ciudad, bajo el tipo de tasación de 1.800 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas se han publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 5 de Septiembre del año en curso, y las económico-administrativas están a disposición de quien interese, en el negociado de gobierno de Secretaría municipal.

En la subasta se observarán las normas establecidas en el artículo 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios de entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

Valladolid, 23 de Octubre de 1944.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

3.182—1.431

Marzales

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público, para su

examen y reclamaciones las listas cobratorias de rústica del ejercicio de 1945, por ocho días.

Marzales, 23 de Octubre de 1944.—El alcalde, Emilio Rodríguez.

3.257—1.432

Olmos de Esgueva

El día once del próximo mes de Noviembre, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la cobranza del tercero y cuarto trimestres del repartimiento general de utilidades del año en curso, advirtiendo a los contribuyentes que pueden satisfacer sus cuotas sin recargo alguno, hasta el día 10 de Diciembre en Valoria la Buena, en el domicilio del Recaudador don Ursiciró Moro.

Olmos de Esgueva, 30 de Octubre de 1944.—El alcalde, Francisco de las Moras.

3.291—1.433

Pobladura de Sotiedra

La recaudación del primero y segundo trimestres, cuotas anuales y del primer semestre del repartimiento de utilidades del ejercicio 1944, se llevará a efecto en la Casa Consistorial el próximo día 9 de Noviembre, por el recaudador designado, durante las horas reglamentarias.

Pobladura de Sotiedra, 25 de Octubre de 1944.—El alcalde, Constancio Cabezón.

3.226—1.434

Villanubla

Durante los días 6 y 7 de Noviembre, se procederá a la recaudación del 3.^o y 4.^o trimestres del año actual del repartimiento general de utilidades, pudiendo hacerlo a partir de ese día en el domicilio del recaudador, hasta el próximo 10 de Diciembre.

Villanubla, 30 de Octubre de 1944.—El alcalde, Moisés Villanueva.

3.260—1.435

Imprenta de la Diputación provincial